



PROCESO No. 110014003066-2021-01208-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aporte copia legible, clara y completa del título valor aportado como base de ejecución.
2. Aclare el por qué no incluye a JOHN JAVIER HERRERA C. y a DIANA PATRICIA SEGURA C., en la presente demanda, pues en el título valor aportado se evidencia que también se obligaron al pago de los dineros allí establecidos.
3. Por lo anterior, modifique la demanda.
4. Determine la dirección electrónica de notificación de los demandados, numeral 10, artículo 82 del C.G.P.
5. Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico de los demandados, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2º del Art. 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	26 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° 115 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	